

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "PLÁSTICOS DALMAU CIA. LTDA." EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA "PLÁSTICOS DALMAU S.A.", PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía "PLÁSTICOS DALMAU CIA. LTDA." se transformó en una Sociedad Anónima "PLÁSTICOS DALMAU S.A.", prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital, reformó y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2730 de 25 JUL.2003

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
2. DURACIÓN: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente acto jurídico en el Registro Mercantil.
3. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 22.272,00) dividido en veinte y dos mil doscientos setenta y dos (22.272) acciones de UN DÓLAR (USD \$1,00) de valor cada una.
4. OBJETO: a) Explotación industrial; b) Fabricación, producción y comercialización de mercaderías y artículos de plástico o similares; c) Importación y exportación de toda clase de artículos; d) Comisiones, agencias y representaciones de casas comerciales o productoras del país o del exterior; e) Establecer y mantener centros o almacenes de expendio, exhibición y colocación de mercadería de los que importe o cualquiera en el país.
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 25 JUL. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

cc25217 a.r.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CIA. DE TRANSPORTES Y REPARACIÓN VIAL MONAR CORTEZ S.A.

Se comunica al público que la compañía CIA. DE TRANSPORTES Y REPARACIÓN VIAL MONAR CORTEZ S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 2619 de 17 JUL. 2003

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-....A la promoción y fundación de Centros Educativos en los que se impartirá la educación pre-primaria y primaria y secundaria, dentro de las normas y lineamientos establecidos por la Ley de Educación vigente y sus Reglamentos...."

Quito, 17 JUL. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

cc25079 a.r.

Hay un sello
Ccl 25130 a.r.

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL

AL SEÑOR MILTON JAVIER VALLEJOS YEPEZ

JUICIO: ORDINARIO No.

0335/2003. E.C.S.

ACTOR: JACOBO SROLIS SANCHEZ

DEMANDADO: MILTON JAVIER VALLEJOS YEPEZ Y OTRO

DOMICILIO JUDICIAL: DR. FERNANDO HEREDIA ARROYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 14

de Mayo del 2003, las 09:05, VIS-

TOS: En lo principal la demanda

es clara y precisa, por lo que se la

acepta al trámite ordinario. En

consecuencia corrátase traslado

con el escrito de demanda y esta

providencia a los demandados se-

ñores MILTON JAVIER VALLE-

JOS YEPEZ Y MARY TERESA

HEREDIA ARROYO (madre y re-

presentante legal del menor JO-

NATHAN DAVID VALLEJOS HE-

REDIA), para que en el término de

quince días contesten la demanda

y propongan todas las excepcio-

nes de que se creyerán asistidos,

bajo apercibimiento en rebeldía.

Citase a los demandados por la

prensa, en la forma prevista por el

Art. 86 del Código de Procedi-

miento Civil, y en el lugar que se

indica, respectivamente. Con el

nombre de Curadora Insinuado di-

gase a los señores Presidente del

Tribunal de Menores y Agente Fis-

cal Luján de Pichincha. Téngase

en cuenta la autorización con-

ferida por el actor al Dr. Fernando

Heredia Arroyo, la cuantía y el ca-

siellero judicial No. 1212 para sus

notificaciones. Agréguese la do-

cumentación presentada. Notifi-

quese. I) Dr. César M. Gómez-

guello V. (Juez). Lo que comunico

Ud. para los fines de ley, previ-

niéndoles designe su domicilio en

el Juzgado Noveno de lo Civil y

dentro del patrimonio legal.

DR. JULIO MUÑOZ

Secretario Juzgado Noveno Civil

Pichincha

Hay un sello

Ccl 25079 a.r.

Art. 86 del código de procedimien-

to civil, se ordena citar al señor

FABIAN ANTONIO GUZMAN SI-

SALIMA, por la prensa mediante

tres publicaciones que se harán

en uno de los diarios de mayor cir-

culación del país del extracto de

la demanda y esta providencia,

así cumplidos veinte días conta-

dos desde el día siguiente de la ú-

ltima publicación no se compareci-

do señalando domicilio judicial,

para sus posteriores notificacio-

nes en el término legal, manifes-

tando su consentimiento u opo-

sición a la autorización de viaje soli-

citada, este H. Tribunal otorgará la

autorización de viaje solicitada en

su rebeldía. Téngase en cuenta el

casillero judicial señalado por la

actora y agréguese la documenta-

ción adjunta. -NOTIFIQUESE.

FF) EL PRESIDENTE: V. EDUCA-

DORA

Lo que cito para los fines de ley

Atentamente

DR. ESTEBAN PANTOJA

SECRETARIO

Hay un sello

ff2029607 a.c.

JUZGADO TERCERO DE LO NI-

ÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE

PICHINCHA

Oto. No. 1716. TJNDR-CAUSA

No. 6245-03

ACTOR: LUIS ALBERTO QUISH-

PE

DEMANDADO: RODRIGO RA-

FAEL SIMBANA PASIGUANO

MENORES: WILLIAN DAVID,

LUIS FERNANDO Y PAOLA VO-

LANDA SIMBANA QUISHPE

CAUSA: AUTORIZACIÓN DE SA-

LIDA DEL PAÍS

TRAMITE: El establecimiento en el

Art. 271 del Código de la Niñez y

la Adolescencia

CUANTÍA: Indeterminada

JUZGADO TERCERO DE LO NI-

ÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE

PICHINCHA - QUITO, a 18 de julio

del año 2003, a las 10:00. VIS-

TOS: Avoco conocimiento de la

presente causa en calidad de

Juez Titular de este Juzgado, la

demandante de autorización de sa-

lida del país que antecede, en cla-

ra, precisa y reúne los requisitos

de ley por lo que se acepta a trá-

mite, en lo principal y una vez que

el actor señor LUIS ALBERTO

QUISHPE ha concurrido a este

Juzgado y ha declarado bajo jura-

mento que desconoce el domicilio